

Villa El Salvador, 03 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 407-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 173-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 072-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 102-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 105-2019-EF;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala sobre modificaciones presupuestaria en el nivel institucional, que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del mismo cuerpo normativo del considerando precedente, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en gonsistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.";

Que, el numeral 29.2) del artículo 29° de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF-50.01 que aprueba a Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, establece sobre modificaciones presupuestaria en el nivel institucional lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 105-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo el titular del pliego aprobar mediante Resolución la desagregación de recursos; siendo que, en el Anexo N°3 "Ingresos": *Transferencia de Partidas a Favor de Diversos Gobiernos Regionales y Locales*", que forma parte integrante del referido Decreto, se le transfiere a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el importe total de S/ 8'824,505.00 (OCHO MILLONES





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 03 de Abril del 2019

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO), para los proyectos de inversión pública de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO PROYECTO	CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	IIMPORTE
MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO DE MAYO DEL GRUPO 29, SECTOR 3, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- LIMA - LIMA	2141401	S/ 1'082,982.00
MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- LIMA - LIMA	2213656	\$/ 2'494,730.00
MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- LIMA - LIMA	2302809	S/ 5'246,793.00
TOTAL		S/ 8'824,505.00

OF VILLARIAN GENERALS

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 067-2018-MVES, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019, y fue promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre de 2018, de acuerdo a la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 26.12 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de sus Funciones Administrativa y Ejecutora de la Unidad de Presupuesto, la siguiente: "Efectuar las modificaciones presupuestales en el nivel institucional y funcional-programático.";

Que, con Informe N° 102-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procederá a realizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas – Tipo 001, en la Fuente de Financiamiento 3- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Rubro de Financiamiento 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Decreto Supremo N° 105-2019-EF. La Nota de Modificación Presupuestaria será registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, por el importe total de S/ 8'824,505.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO), ratificado con Memorando N° 072-2019-OPP/MVES por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 173-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Presupuesto emite opinión legal precisando que resulta procedente la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador por la modalidad de "Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2019, para financiar proyectos de inversión en materia de Infraestructura Urbana de Ineamiento Urbano y de Saneamiento Rural", por el importe total de S/ 8'824,505.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO), consecuentemente se proyecte la Resolución de Acaldía conforme lo establece el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 407-2019-GM/MVES; en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 03 de Abril del 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la cuarta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, autorizado por Decreto Supremo Nº 105-2019-EF, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2019, por el monto ascendente a de S/ 8'824,505.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro de Financiamiento 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

PLIEGO

: 301291 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

FUENTE

: 3

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

RUBRO

: 19

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

INGRESOS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS					
1.8	ENDEUDAMIENTO					
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO					
1.8.2 2	COLOCACIÓN INTERNA DE TÍTULOS VALORES					
1.8.2.2.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS					
1.8.2 2.1.1	BONOS DEL TESORO PÚBLICO	S/ 8′824,505.00				
		1 0, 0 02 1,000.00				

·		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OTAL INGRESOS	
· .	OTAL INGRESOS	S/ 8′824,505,00
		0/ 0/ 024,000,00

EGRESOS

	Tr		
	PROGRAMA	0146	ACCESO A LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
5 SNC.	PROYECTO	2.141401	MEJORAMIENTO DELA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS
	PRODUCTO	4-000084	MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL
⁵/	FUNCION	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
	DIVISIÓN FUNC	041	DESARROLLO URBANO
	GRUPO FUNC	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
	META	0104	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL A.A.H.H. PRIMERO DE MAYO DEL GRUPO 29, SECTOR 03, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA –LIMA
	GENÉRICA DE GASTO	2.6.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
۱,	-/		

, ,		
PROGRAMA	0146	ACCESO A LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
PROYECTO	2.213656	MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA –LIMA
PRODUCTO	4-000084	MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL
FUNCION	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN FUNC	041	DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNC	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
I		



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

Villa El Salvador, 03 de Abril del 2019

МЕТА	0105	MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 02, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA –LIMA
GENERICA DE GASTO	2.6.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

	PROGRAMA	0146	ACCESO A LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
	PROYECTO	2.302809	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA –LIMA
	PRODUCTO	4- 000084	MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL
- 1	FUNCION	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Š	DIVISIÓN FUNC	041	DESARROLLO URBANO
	GRUPO FUNC	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
l	META	0106	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LOS GRUPOS 02, 03, 04 Y 05 DEL SECTOR 09, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA
	GENÉRICA DE GASTO	2.6.	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL PLIÈGO \$/ 8/824,505.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

unio Barajora.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la elaboración de las forrespondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, conforme lo establece el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema acional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SAKVADOR

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL HUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE

STOPE VILLIA CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR

M.V.E.S

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia